

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 08 de noviembre de 2021. Al Despacho para proveer, el expediente No. **2021-363**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 25 y el 29 de octubre de 2021, y que la parte actora presentó en término escrito de subsanación (fls. 64 a 68).

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la sociedad **GLOBAL EFFECTIVE COBROS EFECTIVOS ESPECIALIZADOS Y CIA. LTDA.**, identificada con NIT 900221231-8, y al Dr. **MILTON ILDEBRANDO HERNÁNDEZ TUNAROZA**, identificado con la C. C. 79.719.508 y T. P. 361718 del C. S. de la J., para actuar como apoderados del demandante **ANGEL YESID MEJÍA PANQUEBA** (C.C. No. 1.056.994.508), en los términos previstos en el poder (fls. 11-12) y en el certificado de existencia y representación legal (fls 48 a 55).

Por haberse corregido en término las deficiencias indicadas en proveído del 21 de octubre de 2021 (fl. 63), y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **CONTACTO SOLUTION S.A.S.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada, por intermedio de su Representante Legal **Iván Ramiro Bustamante Escobar**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

OsB

**JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 218  
de fecha 13/12/2021  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ